

INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CRITERIO ÚNICO DEL PRECIO COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA BOVINA Y VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA AVIAR PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN CAPRINO”

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 145.1, establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, algo que procederá en los contratos de suministros, salvo que, como recoge la letra f) del artículo 145.3, los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este sentido, en el presente informe se reseña que el producto objeto del contrato, es un producto cuyas condiciones están definidas en el Manual de Diagnóstico de la OIE (Organización Mundial de la Sanidad Animal) y han de ser contrastados por el Laboratorio Nacional de Referencia. Por otro lado, las condiciones de ejecución del Programa de calificación de rebaños caprinos frente a la tuberculosis en dicha especie a la que se destinan los suministros objeto del contrato, hacen que no sea posible variar plazos de entrega pues las actuaciones sanitarias se desarrollan dependiendo de la situación de cada rebaño y se realizan de forma regular a lo largo de todo el año, no suponiendo ninguna ventaja las modificaciones en los plazos de entrega y tampoco pueden introducirse modificaciones en el contrato por los motivos expuestos, por lo que se INFORMA que:

Se considera que los suministros objeto del contrato citados en el título del informe cumplen con las condiciones de la letra f) del artículo 145.3 de la Ley 9/2017 y puede, por tanto, considerarse un único criterio para la adjudicación del mismo, en concreto el precio como único criterio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.: Manuel Fernández Morente.



MANUEL FERNANDEZ MORENTE		10/04/2023 11:58:33	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw5Qs90Xp36nNe137QqL0HfmbXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	